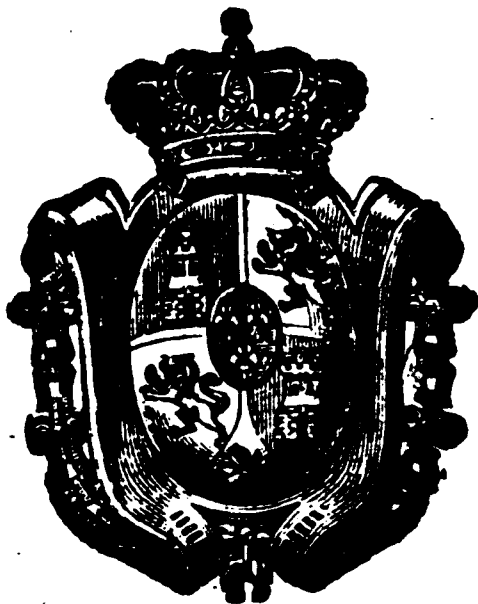




Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Capellanes, número 10, cuarto bajo.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL

## DE MADRID.

### PARTE OFICIAL.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Presidencia del consejo de ministros.—Escelentísimo señor: La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan sin novedad en su importante salud.

De real orden lo digo á V. E. para su noticia y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. S. Sebastian 14 de agosto de 1845.—Ramon María Narvaez.—Señor ministro de la gobernacion de la península.

#### Seccion de instruccion pública—Negociado número 2.

Se hallan vacantes en el instituto de segunda enseñanza de la ciudad de Lugo las cátedras que á continuacion se espresan y con las dotaciones anuales que siguen:

Dos de elementos de matemáticas y dibujo lineal; una con la dotacion de 4500 rs., y otra con la de 5500. La diferencia entre estos dos sueldos la disfrutará el aspirante que resulte ser mas apto para la enseñanza del dibujo.

Otra de fisica y elementos de química, con el sueldo de 6500 rs.

Los aspirantes á ellas habrán de presentar á este ministerio un programa que abrace los puntos espresados respectivamente á continuacion:

#### *Elementos de matemáticas y dibujo lineal.*

Los aspirantes á estas dos cátedras de primero y segundo año manifestarán el orden y método con que han de proceder en sus esplicaciones, señalando el enlace mas sencillo, natural y filosófico de los varios tratados que abrazan las matemáticas puras, sin perder de vista la prudente estension que ha de darse á sus teorías fundamentales en el trascurso de dos años académicos, simultáneamente con otras asignaturas. Señalarán asimismo los tratados que en su juicio deberán estudiarse con mas detencion, como tambien el número de lecciones que juzguen necesario para esplicar cada uno de ellos. Por último, designarán los autores en castellano que conceptúen mas acomodados á la enseñanza elemental de dichas ciencias.

En cuanto al dibujo lineal manifestarán el método que se propongan observar en la enseñanza; hasta qué punto sean necesarios los conocimientos geométricos para el trazado, proyecciones, teoría de las sombras, perspectiva etc. Indicarán igualmente el orden de tratados,

asi como los varios sistemas de construcciones y demas que juzguen conveniente para que los alumnos dedicados à las artes adquieran, con la menor fatiga posible, los conocimientos mas necesarios y útiles para sus respectivas profesiones. Y finalmente, señalaràn los autores en castellano y los medios auxiliares indispensables para facilitar esta utilísima enseñanza.

#### *Física y elementos de química.*

El aspirante determinará en su programa las materias de que ha de tratar en el curso ordinario; el orden y método que se proponga observar en sus esplicaciones, ya respecto de cada una de estas dos ciencias, ya con relacion al íntimo enlace que tienen entre sí varios de sus tratados; el número de lecciones que para cada uno de ellos juzgue necesario, y puntos principales comprendidos en los mismos. Por último, señalarà la obra ú obras en castellano mas à propósito para los discípulos, y medios auxiliares indispensables para dicha enseñanza.

Los autores de los programas que obtengan mas favorable censura en cada una de las enunciadas asignaturas se presentarán el dia que se les señale por medio de la Gaceta à la comision nombrada al efecto, y sufrirán ante ella una hora á lo menos de preguntas sobre el contenido de su respectivo programa, haciendo cuantas demostraciones y esperimentos juzgue aquella necesarios para cerciorarse de la suficiencia de los aspirantes.

Estos remitiràn sus programas firmados à este ministerio en el término de un mes, à contar desde el dia en que este anuncio se publique en la Gaceta, acompañados del respectivo oficio en que cada uno espese su profesion y actual residencia.

Madrid 13 de agosto de 1845.—El subsecretario, Juan Felipe Martinez.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

Conforme à lo dispuesto en el art. 3.º del presupuesto de ingresos, contenido en la ley de 23 de mayo último, y de conformidad con el parecer del consejo de ministros, he tenido à bien aprobar el adjunto repartimiento entre todas las provincias del reino de la contribucion de 300 millones de reales, impuesta por el artículo 2.º del referido presupuesto, sobre el pro-

ducto líquido de los bienes inmuebles y del cultivo y ganadería. Y al propio tiempo vengo en mandar que se proceda desde luego al repartimiento provincial por la mitad de los cupos señalados; aplicàndola al segundo semestre del presente año, sin perjuicio de lo que despues se resuelva respecto de la otra mitad correspondiente al primer semestre, en pago del cual se admitirán à los pueblos las cantidades que hubieren satisfecho por las contribuciones que se estienguen.

Dado en Zaragoza à 26 de julio de 1845.—Rubricado de la real mano.—El ministro de hacienda, Alejandro Mon.

*Repartimiento de los 300 millones de reales entre todas las provincias por la contribucion sobre el producto líquido de los bienes inmuebles, del cultivo y ganadería, señalados por la ley de 23 de mayo última para el corriente año.*

PROVINCIAS.	Rs. vn.
Alava.	2.205,000
Albacete.	3.405,000
Alicante.	7.314,000
Almería.	4.895,000
Avila.	2.989,000
Badajoz.	7.852,000
Baleares (islas).	5.057,000
Barcelona.	13.155,000
Búrgos.	4.806,000
Cáceres.	5.804,000
Cádiz.	11.139,000
Canarias (islas).	3.784,000
Castellon de la Plana.	4.033,000
Ciudad-Real.	5.804,000
Córdoba.	9.657,000
Coruña.	8.018,000
Cuenca.	5.565,000
Gerona.	5.179,000
Granada.	9.397,000
Guadalajara.	3.675,000
Guipúzcoa.	2.795,000
Huelva.	3.265,000
Huesca.	4.580,000
Jaen.	6.945,000
Leon.	5.839,000
Lérida.	4.003,000
Logroño.	4.650,000
Lugo.	5.018,000
Madrid.	15.715,000
Málaga.	9.874,000
Murcia.	6.780,000
Navarra.	5.930,000
Orense.	4.621,000

Oviedo. . . . .	6,356,000
Palencia. . . . .	4,857,000
Pontevedra. . . . .	5,727,000
Salamanca. . . . .	4,848,000
Santander. . . . .	2,283,000
Segovia. . . . .	4,004,000
Sevilla. . . . .	14,121,000
Soria. . . . .	2,604,000
Tarragona. . . . .	5,752,000
Teruel. . . . .	4,501,000
Toledo. . . . .	8,776,000
Valencia. . . . .	10,629,000
Valladolid. . . . .	5,958,000
Vizcaya. . . . .	3,438,000
Zamora. . . . .	4,173,000
Zaragoza. . . . .	8,425,000
<b>Total. . . . .</b>	<b>300.000,000</b>

Zaragoza 26 de julio de 1845.—Mon.

#### INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

De orden de la direccion general de contribuciones indirectas y en virtud de providencia de esta subdelegacion se ha mandado quede sin efecto el remate celebrado del arriendo de los derechos de rentas provinciales de la feria de San Bartolomé de Alcalá de Henares que debe empezar el 24 y concluye el 31 del presente mes y consisten en el cuatro por ciento sobre la venta de ganados ó cuatropesca; en su consecuencia se anuncia, nueva subasta doble que tendrá lugar en un mismo dia y hora en esta corte, y en el juzgado de primera instancia de Alcalá bajo el nuevo presupuesto de 22,046 rs. y con arreglo al pliego de condiciones, últimamente formado por las oficinas que estará de manifiesto en las escribanias respectivas de rentas y del juzgado de Alcalá à donde los licitadores podrán hacer sus proposiciones y concurrir al único remate que se celebrará en los estrados de esta intendencia, y en dicho juzgado el dia 20 del actual desde la una à las dos de la tarde.

Madrid 13 de agosto de 1845.—*Felipe Canga Argüelles.*

#### *Junta municipal de beneficencia de Madrid.*

Desde el mes inmediato de setiembre se principiarán à pagar los créditos atrasados de lactancias à las amas de la inclusa ó à sus legiti-

mos representantes, teniendo en ello esta corporacion una singular complacencia, porque ademas de ser asi justo demuestra con este acto que no desatiende ninguna obligacion de los establecimientos, sea ó no contraida en el tiempo de su existencia por la ley, y de su cargo de vigilar sobre la administracion de los fondos del ramo à pesar de que no cuenta ni aun con los absolutamente indispensables para cubrir las atenciones corrientes sin atraso alguno en ellas como quisiera; mas para que los interesados en dichos créditos no sufran perjuicios haciendo viajes ni diligencias inútiles, se hacen las prevenciones siguientes:

1.<sup>a</sup> En los primeros dias de cada mes desde el de setiembre citado se llamará por el Diario de avisos de esta capital y Boletín oficial de la provincia, à los que hayan de percibir sus créditos dentro del mes mismo respectivo à este llamamiento.

2.<sup>a</sup> Los llamados à cobrar lo serán por el número de las carpetas de presentacion de sus respectivos vales, las cuales deberán tener en su poder, y las presentarán dentro del mismo mes.

3.<sup>a</sup> No se llamará sin embargo à los acreedores por la numeracion correlativa de las carpetas, esto es, al uno antes que al dos, al dos antes que al tres y así sucesivamente, sino en primer lugar à los que habiendo presentado sus vales dentro de los dos meses señalados en el Diario del 28 de febrero del año corriente, hayan cedido à favor del establecimiento mayor cantidad, y para testimonio público de la imparcialidad escrupulosa con que se procede en el asunto, se espresará en la citacion la cantidad que respectivamente tienen cedida los llamados: en segundo lugar, esto es, despues de los que presentaron vales en dichos dos meses, se llamará à los que los han presentada ó presenten pasado aquel término por el mismo orden de cesion de cantidades de mayor à menor.

4.<sup>a</sup> Los que hayan hecho la presentacion de vales propios por sí mismos y librados à sus personas propias deberán presentar al Sr. director de la inclusa cuando sean llamados à cobrar un certificado de los Sres. alcaldes del pueblo y párroco, que acredite la identidad del sugeto, pero no tendrán necesidad de este requisito aquellos que tengan seguridad de ser conocidos en las oficinas de la inclusa, en términos de que el Sr. director pueda sin él responder de su identidad y asegurarla al dorso de sus créditos.

5.<sup>a</sup> Los que se presenten como apoderados

de una ó mas ámas, ó de sus herederos, deberán acreditar su representacion legítima por medio de un poder de cada ama ó interesado ó de todas las de un pueblo ó comarca unidas en un solo poder.

6.<sup>a</sup> Los que siendo herederos de las amas se presenten por sí mismos deberán acreditar, además de su identidad, según se espresa en la prevencion 4.<sup>a</sup>, su calidad de tales herederos, haciéndose para ello, cuando menos, espresion de serlo y del concepto porque lo son, en el certificado de los Sres. alcalde y párroco.

Los que no esten en el caso de acreditar ninguno de estos requisitos por haber obtenido los vales por compra ó donacion, no percibirán el importe de aquel ó aquellos sobre que haya reclamacion de haberse perdido al verdadero interesado, hasta que se deslinde con el reclamante á quien pertenecen; lo cual se advierte para que los apoderados no tomen el concepto de compradores por librarse de acreditar su representacion, porque esto puede traerles el perjuicio de suspenderse el pago de uno ó mas vales que tengan presentados y esten reclamados por malicia como perdidos, y acreditándola, queda desatendida desde luego esta reclamacion, asi como lo quedará cualquiera que se haga sobre vales comprados, si los compradores pueden y quieren presentar cuando se les llame á cobrar á su vez, algun documento que acredite tener comprados los vales reclamados por un tercero.

Madrid 13 de agosto de 1845.—Por acuerdo de la junta, J. José de Aróstegui

---

## PARTE NO OFICIAL.

---

### ANUNCIOS.

*Direccion general de caminos, canales y puentes.*

Esta direccion general ha señalado la hora de las doce del dia 5 de setiembre próximo venidero para el remate único en pública subasta que se verificará en la sala destinada al efecto, del uso de las aguas del Salto de la cuarta esclusa del canal de Manzanares y del terreno necesario para construir un edificio con destino á

establecer un molino ó artefacto, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la portería de esta direccion.

---

El ayuntamiento constitucional de los Huecos tiene concluidos y de manifiesto en su secretaria los repartimientos de contribuciones provinciales, cuarteles, ordinaria y extraordinaria, paja y utensilios y culto y clero. Lo que se anuncia para inteligencia de los interesados.

---

Por el guarda de campo de Carabanchel bajo, ha sido encontrado un caballo negro de mas de siete cuartas, tuerto, con marcas, bien tratado; lo que se anuncia al público á fin de que llegue á noticia de su dueño, y acuda á casa del Sr. alcalde constitucional de dicho pueblo, donde se halla en depósito.

---

Se hallan concluidos y de manifiesto en la secretaria del ayuntamiento constitucional de Carabanchel bajo, los repartimientos de toda clase de contribuciones del presente año por término de nueve dias á contar desde la publicacion de este anuncio, dentro del cual se oirán las reclamaciones que se hagan justas por los contribuyentes, y transcurrido que sea se remitirán al Sr. intendente de rentas para su aprobacion.

---

### LOTERIA PRIMITIVA NACIONAL.

*Estraccion del dia 18 de agosto.*

En la estraccion celebrada en este dia han salido agraciados los números siguientes:

62, 79, 74, 84, 7.

---

### MERCADO.

*Madrid 17 de agosto.*

Trigo de 29 à 34 1/2 rs. vn.

Cebada de 13 à 13 1/2 rs. vn.

Algarrobas á 18 id.

Aceite de 52 à 54 rs. arroba.

Id. filtrado à 58 rs.